



REGISTRO DE SALIDA  
Ref: 10/078174.3/10 Fecha: 19/02/2010 12:18  
Cons. Redic. Mob., Vivienda y Orden. Terr.  
Registro D.G. Vivienda y Rehabilitación  
Destino: Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo

2

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN  
Área de Subvenciones  
Ref.:  
Asunto: Reconocimiento de Derecho a Préstamo Convenido

Banque 1

Documento: 10/031310.3/10  
Nº Expediente : 10-CV-00268.4/2008

**RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PRÉSTAMO CONVENIDO AL AMPARO DEL R.D. 2066/2008, DE 12 DE DICIEMBRE, A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA PARA VENTA/USO PROPIO ACOGIDAS AL DECRETO 11/2005, DE 27 DE ENERO.**

Concedida la Calificación Provisional de Viviendas con Protección Pública para Venta/Usos Propios, mediante Resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 29 de Diciembre de 2008 a favor de Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A., para la promoción de 110 viviendas.

Visto que las Viviendas con Protección Pública cumplen las condiciones del Régimen General previsto en el R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre.

Visto los artículos 12 y 33 de dicho R.D., esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de las competencias atribuidas a la misma por el artículo 3.5 del Decreto 102/2008, de 17 de Julio, en relación con el artículo 5 del Decreto 77/2008, de 3 de Julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

**HA RESUELTO:** Reconocer para la promoción de las viviendas y, en su caso, anejos vinculados que se relacionan en el Anexo inseparable a la presente resolución, el derecho a obtener préstamo convenido al amparo del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, condicionado a su formalización. El tipo de interés efectivo aplicable de dicho préstamo podrá ser variable o fijo con la conformidad de la Entidad de crédito colaboradora y en los términos establecidos en el propio R. D. y en los Convenios de colaboración que el Ministerio de Vivienda suscriba con las Entidades de crédito.

La cuantía máxima del préstamo convenido es de 13.540.878,77 euros.

El plazo de amortización del préstamo será de 25 años con un periodo máximo de carencia de 4 años desde su formalización.

La vinculación al régimen de protección pública de las viviendas a que el préstamo convenido se refiere es de carácter permanente.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid,  
El Director General de Vivienda y Rehabilitación

Fdo: Juan Van-Halen Rodríguez

Ref: GECVD20A